

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

28505 *Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Empresa y Conocimiento, Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del 2 de mayo de 2018, de archivo del expediente 2010/23349 relativo a la transformación de la línea aérea existente a la nueva línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 220 kV denominada L'Espluga-Montblanc-Penedès-Begues, por desistimiento del peticionario.*

Antecedentes

1. En fecha 14/07/2010, la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio social en el Paseo Conde de los Gaitanes número 177 de Madrid, solicita autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción para la transformación de la línea aérea existente a la nueva línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 220 kV denominada L'Espluga-Montblanc-Penedés-Begues que abarca términos municipales de las demarcaciones territoriales de Tarragona y Barcelona (expediente DICT08-00023349-2010), de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por el artículo 6.º del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el cual se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas.

2. En fecha 15/07/2011, la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, solicita que se incorpore al expediente un addendum al proyecto de ejecución de la nueva línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito en 220 kV denominada L'Espluga-Montblanc-Penedés-Begues que recoge modificaciones en el trazado.

3. La empresa eléctrica, en fecha 6 de Abril de 2018, solicita la finalización del mencionado expediente como consecuencia de haber presentado un nuevo proyecto de ejecución que incluye todo el tramo entre la subestación Mangraners en la demarcación territorial de Lérida y la subestación Begues en la demarcación territorial de Barcelona con el número de expediente DICT08-00007336-2018.

Fundamentos jurídicos

De acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda persona interesada puede desistir de su solicitud, por cualquier medio que permita su constancia, previendo que la Administración aceptará completamente el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Sobre la base de lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

1. Declarar el desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la nueva línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito en 220 kV denominada L'Espluga-Montblanc-Penedés-Begues de fechas 14 de julio de 2010 y 15 de julio de 2011, efectuado por la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

2. Declarar concluso el procedimiento administrativo con número de expediente DICT08-00023349-2010, procediendo al archivo de las actuaciones desarrolladas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barcelona, 2 de mayo de 2018.- Doña María Josep Díaz Meng, Jefa del Servicio de Autorización de Instalaciones Eléctricas.

ID: A180034518-1